

hes-3-

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0498-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Rómulo Leonardo Bravo Vélez, en contra del auto de 23 de enero del 2012, dictado por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 1188-2011, seguido en contra de la señora Cecilia Mariela Aragón Guerrero, representante de la Compañía Sertel Cia. Ltda., mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, quien revocó la sentencia subida en grado, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 23 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ